

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial de Morelos.	3782-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

Cumplimiento de requerimiento.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecisiete de septiembre de este año, al informar que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto que se requiere para el pago de la pensión a la que este medio de control constitucional se refiere.

Manifestaciones de otros ejercicios fiscales.

Por lo que hace a las manifestaciones relativas a los ejercicios fiscales futuros, debe estarse a lo indicado por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 222/2024, en la cual se precisó:

“(…) Por otra parte, esta Segunda Sala de la SCJN advierte que en los últimos años ha resuelto cientos de precedentes en los mismos términos que esta controversia constitucional.

En todos, acudió como parte actora un poder u órgano autónomo del estado de Morelos en los que se impugna, del Congreso local, la emisión de un decreto que le otorgaba la pensión a una persona trabajadora de la parte actora. Las resoluciones han favorecido a la parte actora, bajo la premisa de que los decretos del Congreso del estado de Morelos por los que se otorgan pensiones a personas trabajadoras con cargo al presupuesto de otros poderes u órganos constitucionales autónomos, sin que previamente le haya transferido los fondos necesarios para cumplir con la obligación, son inconstitucionales por vulnerar su independencia (en el grado más grave de subordinación) y autonomía de gestión presupuestal.

Con todo y que esta Segunda Sala ha sido consistente en invalidar los decretos emitidos por el Congreso del estado de Morelos, éste insiste en subordinar a los poderes y órganos constitucionales autónomos emitiendo nuevos decretos de pensiones sin previamente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

transferir los fondos necesarios para cumplir con la obligación; por lo que, a partir de este momento, se le ordena al Congreso del Estado de Morelos que en futuras ocasiones en las que haciendo uso de su facultad prevista en el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (LSC EM), otorgue pensiones a trabajadores de dicho estado, deberá establecer expresamente en el decreto de pensión lo siguiente:

a. Qué poder del Estado se hará cargo del pago de la pensión respectiva y

b. En caso de ser otro poder o entidad o incluso el propio PJ quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, el Congreso del estado de Morelos, de acuerdo con la competencia que le es inherente, de manera inmediata y de forma efectiva e ineludible, deberá girar la orden a la autoridad competente para que transfiera al poder o entidad encargada del pago los recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con la obligación en cuestión, así como especificar que se transfieren para cubrir la pensión concedida a esa determinada persona, mediante el decreto impugnado, cuya vigencia ha quedado firme.

Lo anterior, en el entendido de que la parte actora en el presente asunto, al remitir su propuesta de presupuesto de egresos, deberá contemplar una partida especial para cubrir los pagos correspondientes a sus personas trabajadoras pensionadas, en tanto tiene conocimiento de las necesidades presupuestales en ese rubro y, por su parte, el Congreso del estado de Morelos, en el próximo presupuesto de egresos del Estado, deberá programar un incremento en la partida correspondiente al pago de pensiones en la misma proporción de los recursos que el poder o entidad necesite para seguir cubriendo el pago de las obligaciones contraídas con motivo de los decretos emitidos en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 56 de la LSC del Estado de Morelos. (...)

(El subrayado es propio).

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/RMD

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:22:16Z / 13/10/2025T20:22:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6a 68 22 0f 67 16 93 4c 25 21 d6 8e 0a 99 26 34 d3 04 ca 23 f7 d4 10 f0 6e 9a 71 e9 6a 34 00 f5 a1 ee 89 77 f0 47 d7 df e4 ab 2f 51 bf 76 ba 24 9c 60 c2 74 32 7f 24 b5 59 ff 32 05 b0 5b 11 29 18 58 7b 9a a2 21 c6 c6 03 32 0c ab 6e 97 65 be 59 e3 ca 4e ff 7c 76 ad 83 f5 25 a4 00 24 3f 99 d1 d0 45 5c 41 17 99 d8 e3 43 11 18 ca 4d 92 bb 48 d9 af 85 51 fa 83 80 8c 0f de 8e 40 30 b5 b0 eb 50 7a 00 1c e7 39 91 bd 6a 2a d8 82 52 be 89 5b 1b 96 0b 42 e8 89 5a a3 bf f0 aa 55 42 2f b7 fb e5 bd 24 c8 c0 b2 a9 2f ad d9 06 93 39 21 ab 34 7d 0b e0 94 60 91 ee 68 7c a8 71 64 84 6c 13 1f 29 ce 73 73 21 da 73 d0 3f 22 72 0f 1e 4c dd 8a c3 92 7b c4 32 97 f4 f4 eb a8 21 20 81 27 69 ac 90 43 5d c0 26 d6 23 ab ce b4 39 66 49 2e 5b 9e 9c 8c 58 bd f4 fe a3 c9 7f cc 9d 1c 07 c2 e6 14 1f 92 55 d7 fc ca 3c 50 c3 21 88 fb 5e 46 ab 67 80			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:22:16Z / 13/10/2025T20:22:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:22:16Z / 13/10/2025T20:22:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583400			
	Datos estampillados	512ECC88D23EB2DB4EF730F1345366183BEB674CC25B1D5898AD43FFA0A2D44CD793			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:50:59Z / 13/10/2025T19:50:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 09 69 66 2a 78 b0 d9 37 74 d6 ae e3 3d b5 8c 11 16 21 a9 42 62 96 f0 2f 04 d4 cf c3 3b 5a 36 ac b3 ec ba 39 cd 65 29 b2 1b 72 69 53 7e 59 05 e6 aa ca 15 b3 e7 26 e3 04 de 36 cf 1e 5c cd 86 aa 2f 26 61 59 82 31 77 2a 60 8d 7f d2 c6 1a db 52 10 25 03 f3 76 d5 a6 ed da b5 8c b5 69 2d 2c 9b 60 57 a9 e2 cf 6e b2 c5 bf 52 56 cd 71 c1 dd ae 3d 9b ce a9 84 08 dc 2b 9e f5 86 7a c9 72 38 9d f5 75 25 7e 09 aa bc 46 4f 7f ae 08 dd 1a 25 ef e6 43 eb 47 bb 2a 84 d3 99 ff 89 c5 11 0a 83 86 1d ed 6b 7a 50 48 b3 67 71 db 5d dc d2 fe d4 1e 87 2c 92 d9 79 e0 8a c4 b0 6f 7d 26 8f 63 62 b3 9d be cc 6b 49 dd cb e5 7e 81 27 dd 39 4e 86 46 b9 18 ce 73 c2 83 d4 92 7d b9 5d 9c 64 f5 0d 93 24 88 2c 25 b2 be 16 b5 f5 6f 20 93 56 34 2e a9 81 23 de cf 6a c2 91 51 57 97 77 24 d7 07 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:50:59Z / 13/10/2025T19:50:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:50:59Z / 13/10/2025T19:50:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583066			
	Datos estampillados	45C3C0EFEED266257673B09DFA3BF21749297FEA861F8F5F35E5C0BC8C1ABEB92782			